

El estudio de los bosques reales de Portugal a través de la legislación forestal en las dinastías Avis, Habsburgo y Braganza (c. 1435-1650)¹

The study of Portuguese royal forests through the forestry legislation during the Avis, Habsburg and Braganza Dynasties (c. 1435-1650)

Koldo Trápaga Monchet²

Investigador Post-Doctoral

Departamento Ciencias de la Educación, Lenguaje, Cultura y Artes, Ciencias Histórica-Jurídicas y Humanísticas y Lenguas Modernas
Universidad Rey Juan Carlos (URJC)

Resumen: Este artículo pretende estudiar la legislación forestal emanada de Portugal entre los siglos XV y XVII para la conservación y protección de los bosques reales durante tres dinastías: los Avis, Habsburgo y Braganza. Así mismo, explora el establecimiento y la evolución de la organización administrativa desarrollada para la conservación de las áreas forestales y la evolución de los aprovechamientos forestales. Ello se ha realizado teniendo en consideración la evolución de las estructuras político-institucionales del reino de Portugal, la expansión marítima y los contextos internos e internacional.

Palabras clave: Bosques Reales (*coutadas* y *matas*); legislación forestal; reino de Portugal; construcción naval; actividades cinegéticas; alcornoques; silvicultura.

Abstract: This article aims to shed light upon the forestry legislation for the conservation and protection of the royal forests issued in Portugal during three ruling-dynasties, from the 15th to the 17th century: the Avis, Habsburg and Braganza. It does not only explore both the establishment and the evolution of the administrative management system to handle the royal forests, but also the evolution of forests

¹ Este trabajo se enmarca dentro del contrato "2016-T2/HUM-1179" financiado por la Comunidad de Madrid y vinculado al proyecto "H2015/HUM-3415". Así mismo, se inscribe dentro del proyecto Marie-Curie ITN "For SEA discovery" (PITN-GA-2013-607545), en el cual se ha realizado la práctica totalidad de la presente investigación dentro del Instituto de Arqueología e Paleociencias en la Universidade Nova de Lisboa.


² orcid.org/0000-0003-4120-1530
Koldo.trapaga@urjc.es

exploitation over time. This analysis was done by taking into consideration the political and institutional structures of the realm of Portugal, the overseas expansion as well as the domestic and foreign junctures.

Key-words: Royal forests; Forestry legislation; Realm of Portugal; Shipbuilding; Hunting activities; Cork oaks; Silviculture.

Recibido:07/04/2017

1. Introducción

 El estudio de las relaciones diplomáticas y políticas durante la época moderna parte del concepto de la casa real como modelo de organización política. Las relaciones eran entre príncipes (familiares) y estaban fundamentadas en la concepción de los territorios como patrimonio dinástico familiar³. Partiendo de esta premisa, la cuestión que nos planteamos es la siguiente: ¿De qué forma afectaron los cambios dinásticos sucedidos en los siglos XVI y XVII a los bosques reales de Portugal? En la práctica, los bosques reales de Portugal pertenecían a la Corona, por lo que formaban parte del patrimonio privativo del soberano.

Durante la época moderna una de las premisas del buen gobierno era el respeto de las tradiciones y costumbres de un territorio, persona o estamento. Por ejemplo, en el cambio dinástico producido tras la muerte del rey portugués don Sebastián I, Felipe II se postuló ante los portugueses como el continuador de la dinastía. No sólo era el heredero con mayores derechos sucesorios, sino que también iba a respetar las particularidades del reino de Portugal. Ello significaba entre otras cuestiones, tal como han demostrado Fernando Bouza o Félix Labrador, el respeto de las instituciones particulares del reino de Portugal⁴.

En 1640, el duque de Braganza se proclamó rey de Portugal como João IV. Sesenta años después una nueva dinastía (los Braganza) reinaban en Portugal. El Duque mantuvo a la familia de los Melo al frente de la montaría-mor como *monteiro-mor*, oficio que esta familia venía monopolizando desde el primer cuarto del siglo XVI y continuó desempeñando hasta al menos la década de 1720. Entonces, este pasó a la familia de los Noronha tras haber contraído matrimonio don Enrique de Noronha con doña María de Melo, su sobrina⁵. Ello significa que tres dinastías distintas reinaron en Portugal, pero

³ Pierre Bourdieu, "De la maison du roi à la raison d'état. Un modèle de la genèse du champ bureaucratique", *Actes de la recherche en sciences sociales*, 118, 1, 1997, pp. 55-68.

⁴ Fernando J. Bouza Álvarez, *Portugal en la Monarquía hispánica (1580-1640). Felipe II, las cortes de Tomar y la génesis del Portugal católico* (Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987), vol. 1, pp. 211-212, 218-236, 333-338, 360-361, 398-400; Félix Labrador Arroyo, *La Casa Real en Portugal* (Madrid: Polifemo, 2009), pp. 42-55.

⁵ Luiz Caetana da Lima, *Geografía histórica de todos os estados soberanos de Europa* (Lisboa: Oficina de Joseph Antonio da Silva, 1734), pp. 478-480.

ninguna de ellas apartó a los Melo de la *montaria-mor* del reino de Portugal⁶, respetando también los privilegios del oficio⁷. Así, los soberanos respetaban el orden tradicional.

La conexión de los Melo con los recursos naturales del reino de Portugal radicó en ser los titulares del cargo de *monteiro-mor*. En un manuscrito del gobierno de la casa real de Portugal y sus oficios, la "caça e montaria" constituía una de las secciones principales. Las actividades cinegéticas habían constituido uno de los pasatiempos recreativos preferidos de los reyes hispanos, circunstancia más acentuada para el caso de Portugal por lo que los oficios prominentes de la caza eran depositados en personajes de la nobleza. Esta sección de la casa real de Portugal estaba dirigida por el *monteiro-mor*, quien mandaba sobre todos los oficiales y ministros. A él correspondía nombrar, jubilar y castigar los oficiales, según el regimiento del *monteiro-mor* expedido durante el reinado de Alfonso V (1438-1481). A continuación, el autor señalaba los límites de los bosques reales, siendo un espacio geográfico enorme que los reyes don João II (1481-1495), don Manuel I (1495-1521) y Felipe II (1580-1598) redujeron de forma progresiva⁸.

Las ordenanzas a las que se hacía referencia del reinado de Alfonso V, en realidad no eran más que unos apuntes o notas que Vicente Estevez, *monteiro mor* de Santarem, había realizado a petición del rey don Duarte (1433-1438), padre de Alfonso V. En ellas se recogían lo expuesto en el párrafo anterior, pero sin mucho menos ser una ordenanza orgánica de la *montaria-mor* de Portugal, ni del oficio⁹.

Sin embargo, por documentación más tardía, como el regimiento del *monteiro-mor* de 1605, se sabe que uno de los cometidos del *monteiro-mor* era la protección de las áreas forestales del reino de Portugal por diferentes razones: desde cuestiones relacionadas con el mantenimiento y preservación del patrimonio real, hasta aspectos de la vida cotidiana al ser los espacios forestales lugares donde los reyes y la familia real desempeñaban actividades cinegéticas, o enclaves naturales orientados a la provisión de madera para construcción naval.

En este artículo se aborda el estudio de la legislación forestal (*regimentos* en portugués) desarrollada por los soberanos portugueses desde mediados del siglo XV hasta el *regimento das coutadas* expedido por João IV en 1650.

⁶ Carlos M. Baeta Neves, "Algunos documentos do Arquivo Nacional da Torre do Tombo sobre Monteiros-Mores, caçadores-mores e caçadores e couteiros de perdizes", *Anais do Instituto Superior de Agronomia*, 28, (1965). Biblioteca e Arquivo Histórico de Ministério de Obras Públicas (BAHMOP), *Montaria-mor* do reino (MMR), núcleo 1.

⁷ Labrador Arroyo, *La Casa Real en...*, pp. 237-238.

⁸ Biblioteca de Ajuda (BA), Ms. 51-VI-17, ff. 159v-160r.

⁹ *Ordenações do senhor rey d. Affonso V* (Coimbra: Real Imprenta da Universidade, 1786), libro 1, pp. 398-405, editado por la Universidad de Coimbra dentro de la colección *Collecção da Legislação antiga e moderna do Reino de Portugal, Parte 1. Da legislação antiga*.

Con ello, se pretende conocer si hubo una lógica de percepción y protección de los espacios forestales que fue más allá de los intereses dinásticos, ya que durante el periodo temporal aquí estudiado el trono de Portugal fue ocupado por tres dinastías: los Avis, los Habsburgo y los Braganza. En el caso de la Monarquía Hispana, los Borbones sí respetaron el sistema de los Sitios Reales que había sido establecido por Felipe IV, monarca de la dinastía de los Habsburgo¹⁰.

2. La delimitación de las *matas* y *coutadas* durante la dinastía de los Avis (1435-1580)

Los bosques pertenecientes a la Corona en Portugal (bosques reales) eran conocidos como *coutadas* y *matas*. La conformación de estos espacios comenzó en la Edad Media y ya en los siglos XIII-XV abastecían de madera a los astilleros para la construcción y reparación de barcos particulares y de la Corona. Sin embargo, la primera legislación reguladora de las *coutadas* no fue realizada hasta mediados del siglo XV¹¹, aunque se conoce que la primera orden entregada a un montero mayor data de 1381¹². De acuerdo con Nicole Devy-Vareta, las reservas forestales portuguesas estaban en crisis desde la segunda mitad del siglo XIV. Esta tendencia se agravó desde comienzos del siglo XVI¹³, por lo que la autora se cuestiona cómo hubo una detención en la legislación de los bosques reales portugueses durante el siglo XV, cuando sí se desarrolló en otros lugares de Europa¹⁴.

Una respuesta parcial a este interrogante se encuentra en las dinámicas de la conformación político-administrativa de la Monarquía Portuguesa. Este proceso había tenido lugar previamente con el establecimiento de las estructuras políticas y gubernativas entre finales del siglo XIII y los primeros decenios del siglo XV, especialmente de 1385 en adelante¹⁵. Entre ellos se encuentran los oficios encargados de gestionar, conservar y proteger los espacios forestales para recreación de los soberanos. En 1435, el rey don Duarte decretó la *coutada velha*, cuyas áreas coincidían con los lugares a los

¹⁰ José Eloy Hortal Muñoz, "El personal de los Sitios Reales desde los últimos Habsburgo hasta los primeros Borbones: de la vida en la periferia a la integración en la corte", en *Siti Reali in Europa. Una storia del territorio tra Madrid e Napoli*, coords. Lucio D'Alessandro, Félix Labrador Arroyo y Pasquale Rossi, (Università degli studi Suor Orsola Benincasa, Nápoles, 2014), pp. 79-80.

¹¹ Nicole Devy-Vareta, "Para uma geografia histórica da floresta portuguesa. As matas medievais e a «Coutada velha» do Rei", *Revista da Faculdade de Letras – Geografia*, 1, (1985), 57-59. En las páginas 68-70 se incluye un largo listado de las *matas* pertenecientes a la Corona.

¹² Baeta Neves: "Dos monteiros mores"

¹³ Nicole Devy-Vareta, "Para uma geografia histórica da floresta portuguesa. Do Declínio das matas medievais à política florestal do Renascimento (séc. XV e XVI)", *Revista da Faculdade de Letras – Geografia*, 1, 1, (1986), pp. 7-15.

¹⁴ Devy-Vareta, "Para uma geografia histórica...", 1985, pp. 66-67.

¹⁵ Félix Labrador Arroyo, "A função integradora da Casa Real portuguesa de D. João I a D. Filipe I (1385-1598)" en *Governo, política e representações do poder no Portugal Habsburgo e nos seus territórios ultramarinos (1581-1640)*, dir. Santiago Martínez Hernández, (CHAM, Lisboa, 2011), pp. 24-25

que los monarcas iban con la corte itinerante, siendo Lisboa, Santarém y Coimbra las zonas predominantes. Aunque en teoría dibujaba una zona geográfica continua perteneciente a la Monarquía, en realidad se trataba de espacios discontinuos y dispersos¹⁶.

El desarrollo y potenciación de los descubrimientos portugueses modeló las masas forestales. En la legislación de la primera mitad del siglo XV se va realizando una diferenciación cada vez más clara entre las actividades cinegética y aquellos derivados del aprovechamiento maderero y de leña¹⁷. Junto a este factor, el desarrollo de la Monarquía Portuguesa y del sistema político-administrativo supuso un incremento sustancial del número de criados. Ello conllevó la elaboración y aprobación del supuesto regimiento del *monteiro-mor* del reinado de Alfonso V anteriormente citado. Por lo tanto, expansión marítima, desarrollo político de la Monarquía portuguesa y la legislación forestal son tres elementos interrelacionados que deben abordarse de forma conjunta.

El siguiente gran salto cualitativo en la Monarquía portuguesa no se produjo hasta el reinado de don Manuel I (1495-1521), con una eclosión tanto de la legislación concerniente a los bosques reales como a la estructura política del reino de Portugal. Ambos procesos fueron posibles gracias al aumento de los recursos financieros de la Corona provenientes de la expansión marítima¹⁸.

Consideramos que fue en estos años cuando se produjo la verdadera institucionalización (dotación de instrucciones) de los bosques reales y de la montaría-mor encargada de su cuidado, conservación y gestión. Cabe diferenciar dos tipos de ordenanzas. Por un lado, los regimientos o reglamentos de las zonas forestales de Portugal. Por otro lado, parece que se dotó de unas instrucciones concretas al oficio del *monteiro-mor* que hasta entonces carecía de un reglamento orgánico que regulase las obligaciones, derechos y jurisdicción del oficio. Así se deduce del preámbulo del regimiento de Santarem expedido en 1516 y, posteriormente, recopilado por el juez de las *coutadas* Hector Botelho en 1584, en el que se había introducido algunos capítulos del regimiento del *monteiro-mor*. En él se certifica que no sólo se pretendía institucionalizar la montaría-mor del reino, sino otorgarle un alcance territorial nacional que englobase todos los bosques reales:

“Nos el rey [don Manuel I] fazemos saber a vos juiz e vereadores, e procurador da nossa villa de Santarem, que sabendonòs como o officio do nosso monteiro-mor não tinha regimento proprio, e o seruia per traslados de regimentos antigos de algũas montarias, que não eran

¹⁶ Nicole Devy-Vareta y A. A. Monteiro Alves, “Os avanços e os recuos da floresta em Portugal – da Idade Média ao Liberalismo”, en *Floresta e sociedade. Uma história em comum*, coord. Joaquim Silva, (Lisboa: Fundação Luso-Americana para o Desenvolvimento, 2007), pp. 58-60.

¹⁷ Devy-Vareta y Monteiro Alves, “Os avanços e os...”, p. 60.

¹⁸ Devy-Vareta y Monteiro Alves, “Os avanços e os...”, p. 61. Sobre la casa real de Portugal, Labrador Arroyo, “A função integradora...”, pp. 29-30.

autenticos, nem assi declarados perque se bem podesse saber a maneira que se nisso hauia de ter"¹⁹.

El objetivo perseguido era implementar la figura del *monteiro-mor* y asegurar la buena custodia de las matas y *coutadas* pertenecientes a la Corona. Por ello, se enumeraban los bosques reales, el personal encargado de su custodia y el marco legal de sanciones para los transgresores²⁰. Al *monteiro-mor* le correspondía elegir los *monteiros-mores* y menores de las áreas locales, pero estos debían obtener el despacho por la Chancillería Real. Así mismo, tenía potestad para privar del oficio a aquellos que hubieran transgredido el regimiento y reemplazarlos por nuevos oficiales menores de 45 años. En el nombramiento se especificaría en lugar de quien entraba, los límites del bosque que debía proteger y los privilegios del oficio. Los nuevos guardas debían, posteriormente, hacerse con el despacho expedido por la Real Chancillería y con él acudir al ayuntamiento donde iban a servir para registrarlo a fin de desempeñar el oficio²¹.

Además, cabe destacar la promulgación de un código expedido en 1494 o 1495 por las implicaciones de su alcance y estar estrechamente vinculado a asuntos navales. Este transcendía los límites de un área territorial determinada para comprender un espacio geográfico más ambicioso, que para Nicole Devy-Vareta abarcaba al conjunto del reino²². El progresivo aumento del consumo de madera para la construcción naval de la *Carreira de Índia*²³ y la consolidación del poder real, conllevó a don Manuel I a publicar un regimiento para la conservación de los alcornoques desde la desembocadura del río Tajo Lisboa hasta Abrantes y diez leguas alrededor del Tajo. Este despacho real fue nuevamente expedido en 1546 y 1575²⁴.

La labor legislativa de don Manuel I fue la base de los códigos expedidos en las décadas de 1560 y 1570. En los de Benavente y Almeirim, don Sebastião I (1565-1578) se remonta a su abuelo don Manuel I y la prohibición de cortar alcornoques desde Abrantes a Lisboa y diez leguas alrededor de los

¹⁹ BA, Ms. 44-XIII-61, f. 237r.

²⁰ BA, Ms. 44-XIII-61, f. 237r-v.

²¹ BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 237v-239v.

²² Devy-Vareta y Monteiro Alves, "Os avanços e os...", p. 61.

²³ Leonor Freire Costa, *Naus e galeões na ribeira da Lisboa. A construção naval no século XVI para a Rota do Cabo* (Cascais: Patrimònia, 1997), pp. 140-145, 305-332.

²⁴ Nicole Devy-Vareta, "Para uma geografia...", 1986, p. 28. Cristina Joanaz de Melo, "Thy kings commands to preserve sticks for the royal service'. Political implications of trees manipulation and timber supply for the navy throughout the modern ages in Portugal", en *The management of Iberian Forest Resources in the Early modern Shipbuilding history and archaeology*, coords., Rosa Varela Gomes y Mario Varela Gomes, (Zaragoza: Pórtico, 2015), pp. 31-32.

dos riberas de Lisboa²⁵. Esta especie era, junto a los *pinus pinea* y *pinus pinaster*, la principal para la construcción naval en los astilleros de Lisboa²⁶.

En estos decenios se produjo una intensa actividad promulgadora para actualizar los regimientos antiguos y nuevos que estructuraban los bosques reales. El primero de los regimientos aprobados resultó fundamental en el organigrama administrativo de la gestión forestal de la época moderna: el *juiz de las coutadas*. Este oficio fue establecido en 1560 con jurisdicción privativa propia e independiente de los restantes tribunales de justicia portugueses. Enciertos regimientos territoriales se le reconocía potestad sobre todos los guardas y de los crímenes en ellos especificados hasta límites de 12.000 reis o 2.000 reis y que incluyera penas físicas. En el caso de sobrepasar estas cantidades, el conocimiento de la causa pertenecía al *Desembargo do Paço*, máximo tribunal judicial²⁷.

En la expedición de los nuevos regimientos territoriales se declaraban las razones que habían conducido a su renovación. Las razones más esgrimidas eran la necesidad de proceder a una nueva limitación de los contornos de las áreas forestales para su mejor conservación y la renovación de las multas económicas. A continuación, se procedía a delimitar los bosques reales. Una vez establecidos los límites físicos del espacio forestal, se enumeraban las diferentes prohibiciones y las penas económicas. Estas abarcaban desde la caza de animales, introducción de animales y/o armas para cazar o pastar, la extracción de leña y carbón sin el correspondiente permiso del *monteiro-mor*, poner fuegos e, incluso, se prohibía a los agricultores labrar el campo o construir una casa en la zona o tener barcos pequeños para pescar²⁸. Para proteger la caza de la sierra de Sintra, se había decretado que los habitantes de las villas de Sintra, Colares y Cascais no podían introducir ningún ganado en la sierra y bosques de alrededor, salvo si eran labradores. Estos eran habilitados para pastar 3 vacas y hasta 20 cabezas de ganado menor (puercos, cabras, ovejas) y los bueyes para trabajar la tierra²⁹.

En el caso de Benavente y Almeirim, aunque extensible a otros lugares como Muge, se recalca la prohibición de cortar ningún alcornoque, joven o adulto, sin haber obtenido la correspondiente autorización del *monteiro-mor*. Más aún, en estas villas se tendría y conservaría un libro en el cual los

²⁵ BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 55r, 87r-v.

²⁶ Así se denota de los principales tratados de construcción naval, como de las fuentes históricas consultadas o los trabajos conducidos en el campo de la arqueología subacuática, Francisco Contente Domingues, *Os navios do Mar Oceano. Teoria e empiriana teoria naval portuguesa* (Lisboa: Centro de Historia da Universidade de Lisboa, 2004), pp. 90-93, 152-155; Filipe Castro, *The pepper wreck. A Portuguese Indiaman at the mouth of the Tagus river* (Texas: A&M University Press, 2005), pp. 105-118.

²⁷ BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 5r-6v, cláusulas 8-11 del regimiento de las *coutadas* de Lisboa de 1574.

²⁸ "E porque as lavouras na dita montaria [de Benavente] fazem muito dano, ey por bem e mando que perssoa algua de qualquer qualidade e condição que seia Não laure cousa algua dentro das demarcações da dita montaria, nem lhe sseja dado ses maria, nem faça casa nela", BA, Ms. 44-XIII-61, f. 58r. Sobre los barcos pequeños o "bateis", f. 114v.

²⁹ BA, Ms. 44-XIII-61, f. 167r-v.

escribanos de los bosques registrarían todos los permisos concedidos para cortar maderas, detallándose la persona agraciada, el día de la corta, la cantidad y el lugar donde se produjo la tala³⁰. En Almeirim, aunque también se especificaba en otros regimientos, se hacía una clara distinción entre la *coutada* vieja y la nueva. La primera se correspondía con la delimitación territorial realizada durante el reinado de don Manuel I, en donde los súbditos tenían completamente prohibido la extracción de leña y corte de alcornoque. En la segunda, en cambio, sí que podían obtener los materiales necesarios para "apeiragem de sus lavoiras" (¿aperos de labranza?) y leña para calentar los hornos domésticos. La tala debía realizarse mediante obtención de previo permiso del *monteiro-mor*, sin cortar ningún alcornoque joven ni por el pie³¹.

Todas estas prohibiciones suponían una explícita prohibición a los súbditos de asentarse en aquellas regiones, por querer fomentar las áreas forestales para proveer de madera a los astilleros de Lisboa para reparación y construcción naval. Los intereses militares de la Corona, por lo tanto, eran contrarios a algunas de las necesidades básicas de los súbditos.

Desde Benavente la Corona pretendía reforzar una zona continua en el margen sur del río Tajo: Benavente, Salvaterra de Magos, Muge, Almeirim y Coruche (incluyendo Erra, Ulme y Chamusca)³², aumentándose los límites forestales³³. En el lado norte del río Tajo se especificaba Santarém. Los guardas forestales de cada una de las *matas* y *coutadas* mencionadas eran habilitados para guardar las masas forestales de las otras áreas como si de un conjunto único se tratara, pudiendo multar, perseguir y castigar a los infractores por todo el área³⁴.

³⁰ BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 88v-89r.

³¹ BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 88r-90v. Otro tanto se detallaba en el regimiento de la villa de Muge, ff. 109v-110r.

³² Así se expresa de forma meridiana en el capítulo segundo del regimiento de Salvaterra de Magos, BA, Ms. 44-XIII-61, f. 185r.

³³ BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 200v-201r.

³⁴ BA, Ms. 44-XIII-61, f. 68r-v, regimiento de Benavente; en el regimiento de Almeirim, ff. 84v-85r, 87r-88r, 101v-102r; en el regimiento de Muge, f. 115r; en el regimiento de Salvaterra de Magos, ff. 198v-199r; en los de Coruche y Santarém se incluyen las áreas de Torres Novas y Alcanede, ff. 225r-v, 227v-228r, 242r; en el regimiento de Muge, ff. 259r-260r.

Tabla 1. Regimientos de bosques reales publicados en el siglo XVI e incluidos en la recopilación de 1584

Regimiento	Fecha y lugar expedición	Motivo principal de conservación	Personal para su conservación
De la <i>coutada</i> de Santarém, que incluía Alcanede, Muje y Torres Novas	Almeirim, 27 de febrero de 1516,	Caza/maderero (entendido como construcción naval)	1 <i>monteiro-mor</i> , 24 <i>monteiros</i> pequeños (20 para Santarém y Muje; 4 para Torres Novas y Alcanede), los almojarifes de las ciudades y villas cabezas de partido,
De Óbidos, que incluía Alcobaça y "Atouguia"	1520	Caza	1 <i>monteiro-mor</i> , 58 <i>monteiros</i> pequeños. Los jueces son los almojarifes de las ciudades y villas cabeza de partido judicial
Viejo y nuevo de Muge	Lisboa, 17 de febrero de 1560. En 1577, se actualizaron las multas	Maderero/caza	1 <i>couteiro</i> , teniendo responsabilidad los de Almeirim en su conservación; 1 escribano, 1 alcaide
Juez de las <i>coutadas</i>	Lisboa, 17 de octubre de 1560	Maderero	
Viejo y nuevo de la <i>coutada</i> de la villa de Sintra	Lisboa, 28 de julio de 1562	Caza	1 <i>couteiro</i> de perdices, liebres y conejos, 5 guardas, 1 juez de los <i>encoutos</i> de la villa de Sintra, 1 escribano
<i>Coutada</i> de la sierra de Sintra	Lisboa, 28 de julio de 1562	Caza	1 <i>monteiro-mor</i> , guardas de las <i>coutadas</i> de perdices, liebres y conejos; almojarife y el juez de los <i>encoutos</i>
Viejo y nuevo de la <i>coutada</i> de Almeirim	Almeirim, 20 de enero de 1565	Maderero, principalmente	2 <i>couteiros</i> , uno para la <i>coutada</i> vieja y otro para la nueva
De Muje	Almeirim, 20 de enero de 1572	Maderero, y la caza secundariamente	1 <i>monteiro-mor</i> , 1 <i>couteiro</i> , 1 juez de la

			<i>coutada</i> , 1 escribano
Viejo y nuevo de la villa de Benavente, que incluía Muge y Samora Correia	Almeirim, 25 de enero de 1572	Caza y maderero	<i>Monteiro-mor</i> , 8 <i>monteiros</i> pequeños, juez y guardas
Viejo y nuevo de las <i>coutadas</i> y montañas de Coruche	Coruche, 8 de marzo de 1572	Principalmente maderero	<i>Monteiro-mor</i> , 16 <i>monteiros</i> pequeños, juez de las montañas de Coruche, escribano de las <i>coutadas</i>
Viejo y nuevo de la <i>coutada</i> nueva y vieja de Lisboa	Almeirim, 4 de febrero de 1574	Caza	<i>Couteiro-mor</i> , 5 guardas, el juez de la <i>coutada</i> , jueces locales y el escribano de los encoutos
Viejo y nuevo de la villa de Salvaterra de Magos	Desconocido pero década de 1560 o 1570, al haberse agregado posteriormente órdenes de estas décadas	Caza y forestal	Juez de las <i>coutadas</i> de Salvaterra, 3 <i>couteiros</i> , escribano de los encoutos

Fuente: Elaborado a partir de BA, Ms. 44-XIII-61.

2. 1. La configuración del juez de las *coutadas*: 1560

Conjuntamente con los regimientos de naturaleza territorial, nos encontramos con otro que resulta fundamental para el análisis y comprensión de la legislación forestal de los bosques reales en Portugal. En los regimientos de Santarém y Óbidos, aprobados en 1516 y 1520 respectivamente, se otorgaba el conocimiento de las infracciones a los jueces locales y almojarifes de las villas y ciudades cabezas de distrito donde se encontraban los bosques reales³⁵. Es decir, no existía un juez con fuero privativo con jurisdicción sobre las infracciones y crímenes relacionados con los bosques reales. Otro tanto sucedía con el regimiento viejo y nuevo de la villa de Sintra decretado en Lisboa en julio de 1562. El conocimiento de las causas de hasta 1.000 reis y exentas de castigos corporales correspondían al juez almojarife de la ciudad de Sintra como "juiz dos encoutos". Sin embargo, se aprecia un nuevo matiz.

Las causas de valor superior a los 1.000 reis o con penas corporales debían ser entregadas al *Desembargador do Paço* que ejerciera el oficio de juez de

³⁵ BA, Ms. 44-XIII-61, f. 137r, ff. 247r, 251r.

los bosques reales (*coutadas*). En el supuesto de surgir resistencias contra los oficiales regios, a los jueces locales de Sintra (el juez de los *encoutos*) se encomendaba la captura de los infractores y remisión al juez de las *coutadas* para que procediese judicialmente de acuerdo con las disposiciones reales³⁶. ¿Quién era este juez de las *coutadas*?

En 1557, falleció João III dejando por heredero a un niño de 3 años, por lo que la regencia fue asumida por Catalina de Austria primero (1557-1562), y el cardenal Enrique (1562-1568) después. En 1560 fue sancionado el "regimiento do Iuiz das coutadas". La razón esgrimida para el establecimiento del oficio era los grandes daños que se habían realizado a los bosques reales. Estos se podían subsanar mediante la creación del juez de las *coutadas*, quien sería un letrado del tribunal *Desembargo do Paço*. Se le otorgó jurisdicción y "alçada"³⁷. Según el Diccionario redactado por Bluteau el término *alçada* tiene tres acepciones³⁸, que en este caso particular consideramos se refiere a los casos que podía conocer.

El juez tenía potestad sobre todas las causas criminales y civiles relacionadas con los bosques reales. La primera casuística expuesta en la ordenanza eran las infracciones de cortar madera de alcornoque en el área comprendida desde Abrantes hasta la desembocadura del Tajo y las diez leguas derredor. Esta zona geográfica se corresponde con la ley decretada por don Manuel I para la preservación del alcornoque para construcción naval³⁹. Ya se ha señalado que en los regimientos territoriales expedidos, la primera preocupación de los soberanos era fijar los límites de los bosques. La demarcación territorial era confiada al juez de los bosques. En el caso de producirse enfrentamientos de límites con particulares, el juez incorporaría de inmediato esas tierras a las *coutadas* pudiendo, posteriormente, los damnificados acudir a los tribunales reales⁴⁰.

Así mismo, el juez tenía potestad judicial privativa sobre todos los oficiales de las montañas del reino, debiendo de visitar los bosques reales e inspeccionar todos los casos (pleitos) establecidos en el regimiento del *monteiro-mor* y regimientos locales⁴¹. Todos los oficiales de justicia, incluyendo las más altas instancias como los desembargadores u oficiales de la *Casa de Suplicação* y *Casa do Civil*, eran excluidos de estas causas. Por lo tanto, al juez de las *coutadas* se le otorgaba jurisdicción privativa y exclusiva,

³⁶ BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 30r-v, 34v-35r. Otro ejemplo se encuentra en el regimiento de la *coutada* de Muje, ff. 261v-262r.

³⁷ BA, Ms. 44-XIII-61, f. 146r.

³⁸ Rafael Bluteau, *Diccionario da lingua Portuguesa* (Lisboa: Oficina de Simão Thaddeo Ferreira, 1789), pp. 53-54.

³⁹ BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 146v-147r.

⁴⁰ BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 149v-150r.

⁴¹ BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 146r-v, 148r-v.

dando igual la condición social (*fidalgos* o cortesanos) de los encausados⁴². Los jueces locales estaban subordinados al juez de las *coutadas*, a quien debían remitir todos los papeles y autos de las causas que este solicitase⁴³. Las sentencias judiciales solían conllevar penas pecuniarias, que debían ser recaudadas por una persona de confianza. El juez podía extraer e invertir ese dinero en los bosques reales sin necesidad de requerir un permiso especial⁴⁴.

Al juez de las *coutadas* únicamente se le impusieron dos limitaciones. Por un lado, no podía detener a los *fidalgos*, limitándose a 'animarles' a dirigirse ante el Rey (Lisboa)⁴⁵. Sin embargo, en el caso de ser procesados, el juicio sería realizado por el tribunal del juez de las *coutadas*⁴⁶. Por otro lado, no podía sentenciar penas que incluyeran castigos físicos o el destierro a África, remitiendo el caso al monarca para que este tomase la decisión correspondiente⁴⁷.

En los años siguientes, los jueces de las *coutadas* eran doctores del Desembargo do Paço y *fidalgos* de la casa real de Portugal. Por lo tanto, pertenecían a la nobleza portuguesa y eran criados del Rey⁴⁸. El fuerte impulso legislativo de las décadas de 1560 y 1570 fue continuado por Felipe II⁴⁹, por lo que se entiende la compilación realizada por Hector Botelho en 1584.

3. La legislación forestal durante la dinastía de los Habsburgo (1580-1640)

Desde finales del siglo XV, la provisión de madera para construcción y reparación naval se había ido imponiendo sobre la caza como factor de conservación de los bosques reales. El análisis realizado de las ordenanzas o regimientos publicados en las décadas de 1560 y 1570 confirman esta tendencia, aunque en ellas no se hacía una mención específica a la construcción y reparación naval. La proclamación de Felipe II como rey de Portugal y el alcance de un acuerdo con las elites portuguesas en las cortes

⁴² BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 152v-153r. Este punto se recalca en el regimiento de las *coutadas* de la sierra de Sintra. Los privilegiados no pueden acudir a sus foros privativos, sino que será juzgado o, bien, por el juez local o por el juez de las *coutadas* f. 172r.

⁴³ BA, Ms. 44-XIII-61, f. 149r-v.

⁴⁴ BA, Ms. 44-XIII-61, f. 151v.

⁴⁵ Los jueces reales no podían entrar en sus casas ni detenerlos, Bouza Álvarez, *Portugal en la Monarquía...*, I, p. 386.

⁴⁶ BA, Ms. 44-XIII-61, f. 147r-v.

⁴⁷ BA, Ms. 44-XIII-61, f. 147v.

⁴⁸ En 1577, era el doctor Francisco Casado de Carvalho, *fidalgo* del rey y del Desembargo do Paço, BA, Ms. 44-XIII-61, ff. 117r, 202v.

⁴⁹ Bouza Álvarez, *Portugal en la Monarquía...*, pp. 392-394.

de Tomar en 1581-1582, significó el establecimiento de una nueva dinastía que reinó en Portugal hasta 1640.

Durante estos sesenta años, se produjo una acentuación de dos procesos que, en un principio, pueden resultar contradictorios. Por un lado, las necesidades bélicas de la Monarquía hispana aumentaron notablemente, con el consiguiente incremento de la construcción naval y el consumo de madera⁵⁰. Por otro lado, desde las décadas de 1580 y 1590, pero especialmente tras la llegada al trono de Felipe III en 1598, se multiplicó la publicación de leyes y ordenanzas⁵¹.

Entre otros muchos aspectos, Felipe II ha sido conocido por tener una sensibilidad especial hacia la naturaleza (jardines, árboles frutales, animales). El soberano también captó la trascendencia de dejar a sus herederos un patrimonio forestal estructurado:

“una cosa deseo ver acabada –le indicó a un ministro en 1582- y es lo que toca a la conservacion de los montes [...]. Temo que los que viniesen despues de nosotros han de tener mucha queja de que los dejamos consumidos, y plegue a Dios que no lo veamos en nuestros días”⁵².

Durante su estancia en Portugal Felipe II permaneció, entre otros lugares, en Muge, Sintra, Almeirim o Salvaterra. Estos cuatro puntos pertenecían a la Corona Real. El Rey indicaba a sus hijas que en Muge habían cazado cinco puercos y que el archiduque Alberto, su sobrino y futuro virrey de Portugal, había practicado también actividades cinegéticas. Esta zona era conocida por su potencial de caza⁵³.

Sin embargo, las actividades cinegéticas como factor de conservación de los bosques reales continuaron su caída. La entrada de una nueva dinastía con el establecimiento de una corte con un virrey no alteró la tendencia iniciada decenios atrás, más bien la agudizó. En la breve historia que hemos citado en la introducción de los oficios de la “caça e montaría”, se ha hecho referencia a que en 1594 Felipe II redujo los bosques reales (*descoutar*)⁵⁴. En la orden, el monarca explicitaba que el motivo para la disminución de los

⁵⁰ Esta es una de las tesis mantenidas en David Goodman, *Spanish naval power, 1589-1665. Reconstruction and defeat* (Cambridge: Cambridge University Press, 1997), pp. 9-21, aunque discrepamos con la afirmación que los primeros años del reinado de Felipe III fueron de inactividad de construcción naval, al menos en lo relativo a Portugal. John T. Wing, *Roots of empire: State formation and the politics of timber Access in early modern Spain, 1556-1759* (Brill: Leiden, 2015), pp. 76-84 y capítulo 3.

⁵¹ Devy-Vareta, “Para una geografía...”, 1986, p. 34. Este proceso también sucedió en otros campos. Valga como ejemplo la proliferación de normativa para asuntos navales señalada en Contente Domingues, *Os navios do Mar...*, pp. 120-131.

⁵² Henry Kamen, *Felipe de España* (Barcelona: Siglo XXI, 1998), p. 192. Más en general, pp. 187-195.

⁵³ M. Gachard, *Lettres de Philippe II à ses filles les infantes Isabelle et Catherine, écrites pendant son voyage en Portugal (1581-1583)* (Paris: Librairie Plon, 1884), pp. 166-168.

⁵⁴ Ms. 51-VI-17, ff. 159v-160r. Las siguientes líneas se fundamentan en la orden real expedida por Felipe II y que fue firmada en Lisboa a fecha de 9 de junio de 1594 por Pedro de Seiraes, AHBMOP, MMR, núcleo 8.

bosques reales era la enorme extensión del área que se había conservado por razones cinegéticas (“coutadas de caça”). Semejante expansión territorial hacía inviable una conservación y custodia efectiva, por lo que el soberano dictó que los bosques reales dedicados a la caza se redujesen, pero no así los de construcción naval. El nuevo espacio geográfico se ceñiría a la “cidade de Lisboa, as da villa de Sintra, Colares, Almeirim e Salvaterra [de Magos]”. Las fuentes históricas consultadas de provisión de madera para construcción y reparación naval de la época de los Habsburgo evidencian que, en realidad, había más bosques reales implicados: Leiria, Pederneira, Alcacer do Sal, Coruche, Muge o Benavente⁵⁵.

En 1598, Felipe III sucedió a Felipe II como rey de la Monarquía hispana. La ascensión del nuevo monarca conllevó la entrada de un nuevo equipo ministerial encabezado por el valido duque de Lerma. Estos debían establecer la integración político-administrativa del reino de Portugal en el seno de la Monarquía hispana. En octubre, don Juan de Borja informó al valido de las reformas que se habían de establecer de forma prudente en el reino de Portugal⁵⁶. Entre otras figuraban el nombramiento de un nuevo virrey, siendo electo el marqués de Castel-Rodrigo. El Marqués indicó poco después que los tres pilares para el sustento del imperio portugués eran hombres, barcos y dinero⁵⁷.

Los barcos implicaban madera, y la madera recursos forestales propios. El exponente más claro es la expedición del regimiento del *monteiro-mor* en 1605. En el preámbulo se detallaban las razones que habían impulsado la promulgación de la ordenanza. El regimiento se había quedado anticuado y algunas áreas forestales se habían extinguido, por lo que no era preciso tener tantos guardas. No obstante, se requería la presencia de nuevos guardas para otros espacios forestales, porque:

“e visto [indicaba Felipe III] a grande falta que ha de madeira para naos, galeoes, e mais navios de meu serviço, e para o memos effeito será necesario guardarem-se tambem algunas Matas de particulares, na forma em que as minhas se guardam, e pelas Coutadas se encontrarem, na fórma de Provisão, que el Rei, meu Senhor e Padrino, que Santa Gloria haja, passou em seis de Agosto de 1598”⁵⁸.

⁵⁵ Pueden consultarse multitud de ellos en AHBMOP, MMR, núcleo 9. Para una muestra de los años 1617-1622 véase Koldo Trápaga Monchet, “Recusitando la guerra de la mar: the timber supply as a political problem in the court of Lisbon”, en *The management of Iberian Forest Resources in the Early modern Shipbuilding history and archaeology*, coords., Rosa Varela Gomes y Mario Varela Gomes, (Zaragoza: Pórtico, 2015), pp. 49-55, esp., p. 54.

⁵⁶ British Library [BL], Add Ms 28.422, ff. 8r-v, 11r-v, 89v.

⁵⁷ Graça Almeida Borges, “El Consejo de Estado y la cuestión de Ormuz, 1600-1625: políticas transnacionales e impactos locales”, en *Historia transnacional y conflicto en el mundo hispánico*, coord., José Luis Gasch-Tomás, (Zurita, 90, 2015), p. 33.

⁵⁸ José Justino de Andrade e Silva, *Collecção chronologica Legislação portuguesa compilada e anotada* (Lisboa: Imprensa de J. J. A. Silva, 1854), vol. III, p. 109.

En los siguientes capítulos, se regulaban todos los aspectos relativos al oficio de *monteiro-mor*, como su capacidad de provisión de cargos, jurisdicción sobre los guardas forestales, procedimiento para realizar nuevos nombramientos y jubilaciones, capacidades y aptitudes que debían reunir los nuevos guardas, o algunas prohibiciones generales extensibles a todas las áreas. Así mismo, se revisaban las penas y castigos por transgredir las leyes. A continuación, se delimitaban los distintos espacios forestales y las personas encargadas de su cuidado. En las áreas forestales consagradas a la caza se produjo una disminución de los guardas y se introdujo la orden emitida por Felipe II en 1594, pero sucedió lo contrario en los territorios para construcción y reparación naval, tal como se recoge en la tabla *infra*. En estos no sólo hubo un incremento de los guardas, sino que la Corona encomendó a sus criados el cuidado de multitud de tierras de particulares. Aunque no se tratase de una expropiación en sentido estricto, en realidad los dueños no podían utilizar sus propiedades de forma libre, al ser gestionados como los bosques reales: “estas são as matas dos particulares, que ficam dentro nesta Montaria, e quero se guardem como minhas proprias”. Esto fue reglamentado para las áreas de Santarém, Alenquer, Óbidos, Leiria y Tomar, habiendo decenas de referencias a las especies de árboles y calidad de sus maderas para las armadas reales⁵⁹.

Tabla 2. Espacios forestales comprendidos en el regimiento de 1605

Bosque	Personal	Principales innovaciones	Dedicado a
Lisboa	8 <i>monteiros</i> de caballo y 30 mozos de monte	Se redujo el número de guardas	Caza
Santarém	1 <i>monteiro-mor</i> y 30 <i>monteiros</i> pequeños, 24 para los bosques reales y 6 para tierras de particulares		Construcción naval y caza en menor medida
Almeirim	Guardado por los guardas de Santarém		Construcción naval/caza
Alcanede y Torres Novas	Incluidas dentro de Santarém		Construcción naval
Alenquer	1 <i>monteiro-mor</i> y 26 <i>monteiros</i> pequeños, 23 para guardar los bosques reales y 3 para los particulares	Un incremento de 3 guardas para vigilar tierras de particulares	Construcción naval
Óbidos y su <i>hinterland</i>	1 <i>monteiro-mor</i> y 58 <i>monteiros</i> pequeños, 13 de ellos para vigilar áreas de particulares,	13 guardas para guardar tierras de particulares	Construcción naval

⁵⁹ Andrade e Silva, *Collecção chronologica. Legislação...*, pp. 117-121, 123.

	en detrimento de los bosques de Alcobaça		
Leiria	1 guarda-mor, 24 <i>monteiros</i> pequeños, un almojarife, 1 escribano, 1 <i>meirinho</i> (alguacil) y su ayuda de, 1 portero	Un incremento de 4 guardas para conservar tierras de particulares	Construcción naval
Pombal	2 <i>monteiros</i>		Construcción naval
Coimbra	1 <i>monteiro-mor</i> y 20 <i>monteiros</i> pequeños, quedando todos los habitantes implicados en su conservación		Construcción naval
Coruche	1 <i>monteiro-mor</i> y 16 <i>monteiros</i> pequeños		Construcción naval
Benavente	1 <i>monteiro-mor</i> y 8 <i>monteiros</i> pequeños		No se especifica, pero probablemente construcción naval
Alcácer do Sal	4 <i>couteiros</i> , 2 para las tierras del rey y otros tantos para tierras de particulares	Aumento de 2 guardias para vigilar tierras de particulares	Construcción naval
Tomar	1 <i>monteiro</i>		Construcción naval

Fuente: Elaboración propia a partir de Andrade e Silva, *Collecção chronologica Legislação portuguesa...*, pp. 111, 116-123.

Así mismo, en 1597 Felipe II impulsó la forestación de una nueva zona desde el pinar antiguo de Leiria hasta la "Ermida de Nossa Senhora de Nazaret", para cuya guarda se previó nombrar 8 guardas nuevos con los mismos privilegios y obligaciones que los guardas del pinar antiguo⁶⁰. António Arana Pinto ha trabajado este decreto en mayor profundidad, y en él Felipe II expresaba que el incremento territorial era producto de la necesidad de madera para construcción naval⁶¹. Además, en las ordenanzas del Rey Prudente relativas a Leiria, se extendía el control de los guardas reales sobre los bosques privados, punto que fue profundizado en los años siguientes. La implementación del nuevo regimiento del *monteiro-mor* de 1605 conllevó la detención y puesta en prisión de muchas personas⁶².

Sin embargo, estas resultaron insuficientes para salvaguardar y hacer frente a eventos inesperados como el fuego desatado en Leiria en 1613. Este arrasó cuatro leguas de áreas forestales desde la desembocadura del río

⁶⁰ AHU, CU, Reino, caja 6, carpeta 34, donde se enumeran a los nuevos guardas.

⁶¹ António Arana Pinto, *O Pinhal do Rei – Subsídios* (Alcobaça: Oficina de J. De Oliveira Junior, 1938), vol. 1, pp. 159-162. "El Rey... faço saber aos que esta Minha Provizao virem, que considerando Eu o muito que importa para o Serviço Meu e bem d'estes meus Reino *haver n'eles grande copia de madeiras para navios que são necessários para as minhas Armadas e navegações Ordinárias*, mandei tratar de remédio para isso, e tomadas as informações necessárias ordenei que se acreçentasse o meu pinhal".

⁶² Certificación realizada por Manuel Roiz de Carvalho, cavaleiro fidalgo de la casa real de Portugal y del tribunal de las *coutadas*, AHBMOP, MMR, núcleo 8, junio de 1611.

Leiria (Lis)⁶³ hasta la ermita de San Pedro de Moel⁶⁴. Para investigar el suceso y depurar responsabilidades fue comisionado el doctor Gonzalo de Sousa, desembargador de la *Casa de Suplicação*. Sus investigaciones culpabilizaban a los guardas del pinar porque no habían realizado los cortafuegos correctamente (*asseiros* en portugués) para evitar la rápida propagación del fuego. Los siguientes cortafuegos fueron realizados bajo la supervisión del doctor Gonzalo de Sousa, quien conjuntamente con el corregidor de Leiria indicó a los guardas que a partir de entonces debían labrar y cortar los arbustos para evitar futuros incendios, además de la tradicional vigilancia de los bosques. En 1626, ya en el reinado de Felipe IV, se había elaborado un nuevo regimiento para la guarda y conservación de los pinares de Leiria que, al parecer, no fue remitido desde la corte de Madrid⁶⁵.

Durante los años finales del reinado de Felipe III y en el de Felipe IV se sucedieron las normativas, leyes y regulaciones sobre los bosques reales, con el propósito de establecer una mejor conservación para garantizar la existencia de reservas madereras para construcción naval⁶⁶. Sin embargo, la sobreexplotación condicionó la política forestal, e incluso la diplomática, en los siguientes decenios. La proclamación del duque de Braganza como el rey João IV en 1640, implicó el inicio de una nueva dinastía y la necesidad de redirigir la política interior y exterior.

4. El regimiento de las *coutadas* durante la dinastía Braganza (1640-1650)

El establecimiento de una nueva dinastía por medio de la revuelta, implicaba la ruptura de los lazos de soberanía con el anterior soberano y la necesidad de restablecer las relaciones políticas, económicas, sociales y culturales con otros poderes soberanos. Francisco de Sousa Coutinho fue comisionado en 1641 por João IV para alcanzar acuerdos con el reino de Suecia. Portugal y Suecia mantenían importantes relaciones comerciales, que Francisco de Sousa Coutinho procuró oficializar en la audiencia que mantuvo con el gran Canciller Oxentierna. En el tercer punto de los ofrecimientos de Francisco Sousa Coutinho, figuraba que los navíos suecos comerciasen hasta Portugal maderas, mástiles y otros componentes navales sin los cuales las armadas reales no podían operar. Las partes acabaron por alcanzar un acuerdo, y Francisco de Sousa obtuvo la remisión de treinta mástiles grandes para las armadas. Durante los años siguientes, el comercio luso-sueco

⁶³ Así es citado en la documentación, pero creemos que se refiere al río Lis que atraviesa Leiria.

⁶⁴ AHU, CU, Reino, Caja 6, carpeta 34, siguientes líneas se fundamentan en *Ibidem*.

⁶⁵ Archivo General de Simancas (AGS), Secretarías Provinciales (SSP), lib. 1.520, f. 125r-v.

⁶⁶ Devy-Vareta, "Para uma geografia historica...", 1986, p. 37.

aumentó de forma considerable, siendo los mástiles, las vigas y las maderas de pino y abeto productos esenciales en la balanza comercial⁶⁷.

Los recursos forestales portugueses carecían, o los existentes no reunían las características requeridas, no podían proveer efectivamente estos componentes navales para sostener el esfuerzo militar ante la República holandesa y la Monarquía hispana. La escasez de este preciado recurso natural quedó reflejada en el regimiento de los bosques reales expedido en octubre de 1650. Esta ley se circunscribía al restablecimiento del juez de la *coutadas* para la conservación de los bosques reales, siendo muy similar al regimiento del juez de las *coutadas* de 1560⁶⁸.

En el preámbulo de la ley, se remontaba a las ordenanzas y órdenes expedidas durante el reinado de su abuelo y reyes antecesores, estableciendo una continuidad con la administración de los Habsburgo. Como se ha indicado en la introducción, el nuevo soberano también mantuvo al *monteiro-mor* en su oficio. Por lo tanto, en los primeros años de la dinastía de los Braganza se produjo una notable continuidad en, al menos, los ámbitos de la legislación y conservación de los bosques reales.

5. Conclusiones

La legislación sobre los bosques reales en Portugal de tres dinastías (Avis, Habsburgo, Braganza) denota un marcado carácter continuista. La entronización de dos nuevas dinastías en 1580 y 1640, no se tradujo en una quiebra del modelo legislativo y conservacionista de los bosques reales, a pesar de que uno de los cambios dinásticos –el de 1640– implicó la ruptura de la soberanía y posibilitaba, teóricamente, al nuevo soberano a obrar con mayor margen de maniobra.

El estudio de las áreas forestales de Portugal no se puede comprender sin tomar en consideración la evolución de las estructuras político-gubernativas del reino de Portugal, la expansión marítima del reino y los contextos internos e internacionales. Desde finales del siglo XIV, el reino de Portugal se fue estructurando de forma más clara en torno a una corte que conllevó el aumento de la complejidad de los órganos político-administrativos. El incremento de las estructuras político-gubernativas reales hubiera sido impensable sin la llegada e irrupción de nuevos recursos económicos de la expansión marítima, que a su vez quizás no podría haber sucedido sin el fortalecimiento del poder real.

⁶⁷ Edgar Prestage y Karl Mellander, *As relações diplomáticas e comerciais entre a Suécia e Portugal de 1641 a 1670* (Oporto: Tipografia Baptista, 1943), pp. 19-20, 24-28, 36, 42, 51, 92.

⁶⁸ José Justino de Andrade e Silva, *Collecção chronologica da legislação portuguesa* (Lisboa: Imprensa de F. X. de Souza, 1856), segunda serie, pp. 68-71.

Estos dos procesos están estrechamente imbricados con las masas boscosas portuguesas. Los soberanos portugueses, a diferencia de los hispanos, durante el periodo aquí estudiado eran dueños y señores de enormes extensiones forestales para su esparcimiento, el desarrollo de las actividades cinegéticas y fuentes de aprovisionamiento de madera para construcción naval. La expansión marítima conllevó el aumento de la demanda de componentes navales, al acrecentarse el tamaño y número de barcos que conectaban las posesiones portuguesas en Europa, África, Asia y América.

Así mismo, la expansión de las casas reales en Portugal (tanto en complejidad estructural como en personal) afectaba de forma muy directa a los bosques reales, al encomendarse su protección a los oficiales de la montaría-mor del reino. La primera orden entregada al *monteiro-mor* del que tenemos constancia se remonta a 1381, pero las primeras reglamentaciones del *monteiro-mor* y de los bosques reales no se produjeron hasta las décadas centrales del siglo XV. En 1435 fue publicado el regimiento de la "coutada velha" y pocos años después el del *monteiro-mor*. Ya se ha indicado anteriormente que el llamado regimiento del *monteiro-mor*, no era en realidad más que unos apuntes o informes realizados por Vicente Estevez, *monteiro-mor* de Santarém.

De forma paulatina, los soberanos portugueses fueron pasando mayores temporadas en Lisboa, por lo que el desarrollo de las actividades cinegéticas quedó circunscrito a espacios cercanos a Lisboa. Paralelamente, el aumento de la demanda naval hizo que, gradual pero inexorablemente, la madera sustituyera a la caza como factor de preservación de los bosques reales.

La verdadera estructuración e institucionalización de la gestión de los bosques reales no tuvo lugar hasta el reinado de don Manuel I. Se han distinguido dos tipos de normativas de acuerdo con su contenido y alcance. Por un lado, los regimientos u ordenanzas de áreas geográficas concretas. En ellas se especificaban la inexistencia de cualquier código legislativo concreto de referencia para poder salvaguardar y proteger los bosques reales. En estos regimientos se establecían los límites, el personal de conservación, las infracciones sujetas a sanción y el sistema punitivo. Por otro lado, el regimiento del *monteiro-mor* detallando las obligaciones, derechos y sus privilegios del *monteiro-mor*.

El siguiente impulso legislativo no ocurrió hasta las décadas de 1560 y 1570, cuando el reino de Portugal estaba atravesando una época de declive. La creación del juez de las *coutadas* suponía dotar a los bosques reales de un letrado con jurisdicción privativa, salvo en casuísticas muy concretas. De esta forma, se pretendía establecer un sistema punitivo más severo del que no podía extrapolarse persona alguna alegando otros fueros, ya que en este caso la causa era juzgada por otro juez quien podía actuar de forma menos severa, con el consiguiente perjuicio de los bosques reales.

La labor legislativa fue continuada desde los primeros años de la dinastía de los Habsburgo. En 1584, el licenciado Hector Botelho, por aquel entonces juez de las *coutadas*, realizó una recopilación de los regimientos forestales más significativos emitidos desde el reinado de Manuel I. En los siguientes años, Felipe II redujo las áreas forestales comprendidas como bosques reales, desprendiéndose de aquellas zonas destinadas a actividades cinegéticas. En cambio, el Rey Prudente fomentó una política de plantación forestal para asegurar la existencia futura de madera para construcción naval.

Sin embargo, la intensa actividad de construcción naval desarrollada en toda la Península Ibérica también afectó al reino de Portugal. Las necesidades militares de la política internacional sobrepasaron las capacidades de los bosques reales portugueses, desfase que se trató de mitigar mediante el regimiento del *monteiro-mor* de 1605. El regimiento no sólo estaba enfocado a garantizar la protección de los bosques reales, sino que aumentaba el número de guardas para proteger y conservar tierras de particulares. Estos territorios eran considerados como bosques reales.

Durante los siguientes decenios el aumento de la sobreexplotación de los recursos naturales y la eclosión legislativa fueron de la mano. La entronización de la dinastía Braganza en 1640, evidenció la necesidad de importar madera para construcción naval. La preocupación de los nuevos dirigentes quedó patente en la promulgación del regimiento de 1650. Se trataba de una ley de carácter continuista, tendencia confirmada con el mantenimiento del personal administrativo encargado de vigilar los bosques.

Por lo tanto, se observa una continuidad en la legislación forestal de los bosques reales y en su conservación desde finales del siglo XIV, trascendiendo los recursos naturales a los cambios dinásticos de los Avis, Habsburgo y Braganza. Además, como ha demostrado Cristina Joanaz de Melo todo este corpus legislativo fue la base del sistema gubernativo de las áreas forestales hasta comienzos del siglo XIX, cuando las lógicas de percepción del territorio y del patrimonio propias del estado-liberal nacional sustituyeron al cortesano como modelo de organización política⁶⁹.

⁶⁹ Cristina Joanaz de Melo, *An Analysis of the Royal Preserves in Portugal. Issues of privilege, power, management and conflict* (Sheffield: Wildtrack, 2015).

Bibliografia:

Arana Pinto 1938: António Arana Pinto, *O Pinhal do Rei – Subsídios* (Alcobaça: Oficina de J. De Oliveira Junior, 1938), 2 vols.

Baeta Neves 1965: Carlos M Baeta Neves, "Algunos documentos do Arquivo Nacional da Torre do Tombo sobre Monteiros-Mores, caçadores-mores e caçadores e couteiros de perdizes", *Anais do Instituto Superior de Agronomia*, 28, (1965).

Bluteau 1789: Rafael Bluteau, *Diccionario da lingua Portuguesa* (Lisboa: Oficina de Simão Thaddeo Ferreira, 1789).

Borges 2015: Graça Almeida Borges, "El Consejo de Estado y la cuestión de Ormuz, 1600-1625: políticas transnacionales e impactos locales", en *Historia transnacional y conflicto en el mundo hispánico*, coord., José Luis Gasch-Tomás, (*Zurita*, 90, 2015), pp. 21-54.

Bourdieu 1997: Pierre Bourdieu, "De la maison du roi à la raison d'état. Un modèle de la genèse du champ bureaucratique", *Actes de la recherche en sciences sociales*, 118, 1, 1997, pp. 55-68.

Bouza Álvarez 1987: Fernando J. Bouza Álvarez, *Portugal en la Monarquía hispánica (1580-1640). Felipe II, las cortes de Tomar y la génesis del Portugal católico* (Madrid: Universidad Complutense, 1987), 2 vols.

Castro 2005: Filipe Castro, *The pepper wreck. A Portuguese Indiaman at the mouth of the Tagus river* (Texas: A&M University Press, 2005).

Costa 1997: Leonor Freire Costa, *Naus e galeões na ribeira da Lisboa. A construção naval no século XVI para a Rota do Cabo* (Cascais: Patrimònia, 1997).

Devy-Vareta y Monteiro Alves 2007: Nicole Devy-Vareta y A. A. Monteiro Alves, "Os avanços e os recuos da floresta em Portugal – da Idade Média ao Liberalismo", en *Floresta e sociedade. Uma história em comum*, coord. Joaquim Silva, (Lisboa: Fundação Luso-Americana para o Desenvolvimento, 2007), pp. 55-75.

Devy-Vareta 1986: Nicole Devy-Vareta, "Para uma geografia histórica da floresta portuguesa. Do Declínio das matas medievais à política florestal do Renascimento (séc. XV e XVI)", *Revista da Faculdade de Letras – Geografia*, 1, 1, (1986), pp. 5-37.

Devy-Vareta 1985: Nicole Devy-Vareta, "Para uma geografia histórica da floresta portuguesa. As matas medievais e a «Coutada velha» do Rei", *Revista da Faculdade de Letras – Geografia*, 1, (1985), pp. 47-67.

Domingues 2004: Francisco Contento Domingues, *Os navios do Mar Oceano. Teoria e empiria na teoria naval portuguesa* (Lisboa: Centro de Historia da Universidade de Lisboa, 2004).

Gachard 1884: M. Gachard, *Lettres de Philippe II à ses filles les infantes Isabelle et Catherine, écrites pendant son voyage en Portugal (1581-1583)* (París: Librairie Plon, 1884).

Goodman 1997: David Goodman, *Spanish naval power, 1589-1665. Reconstruction and defeat* (Cambridge: Cambridge University Press, 1997).

Hortal Muñoz 2014: José Eloy Hortal Muñoz, "El personal de los Sitios Reales desde los últimos Habsburgo hasta los primeros Borbones: de la vida en la periferia a la integración en la corte", en *Siti Reali in Europa. Una storia del territorio tra Madrid e Napoli*, coords. Lucio D'Alessandro, Félix Labrador Arroyo y Pasquale Rossi, (Università degli studi Suor Orsola Benincasa, Nápoles, 2014), pp. 75-95.

Kamen 1998: Henry Kamen, *Felipe de España* (Barcelona: Siglo XXI, 1998).

Labrador Arroyo 2009: Félix Labrador Arroyo, *La Casa Real en Portugal (1580-1621)* (Madrid: Polifemo, 2009).

Labrador Arroyo 2011: Félix Labrador Arroyo, "A função integradora da Casa Real portuguesa de D. João I a D. Filipe I (1385-1598)" en *Governo, política e representações do poder no Portugal Habsburgo e nos seus territórios ultramarinos (1581-1640)*, dir. Santiago Martínez Hernández, (CHAM, Lisboa, 2011), pp. 21-44.

Lima 1734: Luiz Caetana da Lima, *Geografia histórica de todos os estados soberanos de Europa* (Lisboa: Oficina de Joseph Antonio da Silva, 1734).

Melo 2015: Cristina Joanaz de Melo, "Thy kings commands to preserve sticks for the royal service. Political implications of trees manipulation and timber supply for the navy throughout the modern ages in Portugal", en *The management of Iberian Forest Resources in the Early modern Shipbuilding history and archaeology*, coords., Rosa Varela Gomes y Mario Varela Gomes, (Zaragoza: Pórtico, 2015), pp. 31-38.

Melo 2015: Cristina Joanaz de Melo, *An Analysis of the Royal Preserves in Portugal. Issues of privilege, power, management and conflict* (Sheffield: Wildtrack, 2015).

Ordenações do senhor rey d. Affonso V (Coimbra: Real Imprensa da Universidade, 1786), libro 1, edición de la Universidad de Coimbra.

Prestage y Mellander 1943: Edgar Prestage y Karl Mellander, *As relações diplomáticas e comerciais entre a Suécia e Portugal de 1641 a 1670* (Oporto: Tipografia Baptista, 1943).

Silva 1854 y 1856: José Justino de Andrade e Silva, *Collecção chronologica Legislação portuguesa compilada e anotada* (Lisboa: Imprensa de J. J. A. Silva, 1854 y 1856), vol. III y segunda serie.

Trápaga Monchet 2015: Koldo Trápaga Monchet, "Recusitando la guerra de la mar: the timber supply as a political problem in the court of Lisbon", en *The management of Iberian Forest Resources in the Early Modern*

Shipbuilding history and archaeology, coords., Rosa Varela Gomes y Mario Varela Gomes, (Zaragoza: Pórtico, 2015), pp. 49-55.

Wing 2015: John T. Wing, *Roots of empire: State formation and the politics of timber Access in early modern Spain, 1556-1759* (Brill: Leiden, 2015).